



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto, es crear la versión digital del Boletín Oficial, otorgándole el mismo efecto jurídico que la versión impresa, lo que facilitará a los ciudadanos el acceso y toma de conocimiento de la información pública, la reducción de tiempos y mejorará las condiciones para el cumplimiento de sus requerimientos, en tiempo y forma.

Hasta el presente, el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro se edita exclusivamente en papel, siendo esta la única forma a la que se le reconoce el carácter de publicación oficial.

Dicha edición impresa es distribuida a distintos organismos del Estado, se envía a una cantidad muy limitada de suscriptores, y finalmente hay ejemplares para la venta.

Por el presente proyecto se establece con carácter obligatorio, la publicación digital en la respectiva página Web de Internet -sitio oficial del organismo- en las condiciones que fije la reglamentación y con todas las garantías que aseguren la integridad de la información.

No obstante, la implementación de la edición digital no hace desaparecer la obligación legal de continuar con la actual edición impresa en papel.

Por otro lado, se establece que la versión electrónica será de acceso vía internet, libre y gratuito para todos los usuarios, además tendrá mayor uso y difusión, lo que permite una rápida y ágil comunicación de los actos de gobierno.

De tal modo, los requerimientos de la versión en papel se verán disminuidos, por cuanto los usuarios, tomarán conocimiento de los actos publicados, no tanto por medio de una edición impresa que no circula, sino a través de una versión digital a la que todos tendrán acceso y que será consultada por quien lo desea, tantas veces como resulte necesario.

Mantener el reconocimiento de carácter oficial y auténtico sólo a la versión en papel no trae aparejado en las actuales circunstancias ningún beneficio concreto, ni para el Gobierno ni para los habitantes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Respecto a la identidad del texto con la edición impresa, se debe dotar al formato electrónico de condiciones de seguridad que los avances tecnológicos en la materia ofrecen, conforme lo establezca oportunamente la reglamentación, y se debe garantizar la integridad de la información.

La difusión de la información de los actos públicos por vía de Internet permitirá una mayor integración y la implementación de diversas políticas que las herramientas anteriores no lo permitían, sin perjuicio de lo cual se deberá continuar editando el Boletín Oficial impresa en papel, en cumplimiento de una función de resguardo y archivo que pueda ser utilizado en situaciones extremas que impidan la utilización de la versión digital.

El presente proyecto se enmarca en la propia Constitución Provincial, que en su artículo 4° impone que "todos los actos de gobierno son públicos y en el artículo 26 establece que "...todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas información".

Este trabajo se inserta en el marco general de la política de incorporación de alternativas tecnológicas que promuevan y faciliten la rapidez, sencillez e inmediatez en las gestiones administrativas y es en esa inteligencia que contempla asignar a la versión digital el mismo efecto de publicidad y autenticidad que actualmente se reconoce a la edición impresa. Por otra parte, se brindará una herramienta de publicidad de los actos de gobierno que sea innovadora, moderna, ágil y accesible. Así lo ha tenido en cuenta nuestra Constitución, que en el artículo 69 expresa que "todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de la tecnología".

A través de la presente ley, que pretende llevar los beneficios tecnológicos a los habitantes de Río Negro, mediante la instrumentación de la edición digital o electrónica del Boletín Oficial. Entonces, resulta necesario incorporar en este tipo de sistemas ágiles, versátiles y de acceso instantáneo, a la mayor fuente de información de actos públicos del Gobierno, que hasta la fecha se exteriorizan únicamente en la impresión en papel del Boletín oficial, ello mediante la implementación de la edición digital que se propone.

Por ello:

Autor: Ángela Ana Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la "Edición Digital del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", que deberá estar disponible en el sitio oficial de su página web, con la misma periodicidad que su edición impresa, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la reglamentación de la presente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- El contenido de la edición digital del Boletín Oficial será idéntico al de la versión impresa en papel y con las debidas garantías de integridad que se establezcan en la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, produciendo iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Artículo 3°.- La presente ley no obsta a la obligación de publicar el Boletín Oficial en su formato impreso en papel.

Artículo 4°.- El acceso a la edición digital del Boletín Oficial será totalmente libre y gratuito a través de Internet, por lo que se prohíbe cualquier tipo de condicionamientos o requisitos de registro previo de usuarios.

Artículo 5°.- La reglamentación deberá incluir sistemas de búsqueda rápidos y sencillos para los usuarios, a través de las herramientas y recursos tecnológicos actuales y futuros; garantizará en todo momento el libre e instantáneo acceso a la información.

Artículo 6°.- De forma.